



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**ANUNCIO PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL****CONVOCATORIA Nº 27**  
**ANUNCIO Nº 1****PLAZAS:** Dos de Psicólogo/a**TURNO:** LIBRE ESTABILIZACIÓN CONCURSO**ASUNTO: REQUERIMIENTO A LOS/LAS ASPIRANTES DE LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS EN LA HOJA DE AUTOBAREMACIÓN**

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en la Base Sexta de las Bases Genéricas que regulan el Procedimiento de selección, objeto de esta Convocatoria, éste órgano de selección procede a requerir a los/as siguientes aspirantes, **copia de los certificados, diplomas o títulos acreditativos de los méritos alegados en el "autobaremo de méritos"**.

N.º Orden	DNI	Aspirante
2	***2049**	GUIJARRO MARTINEZ, IRENE DIANA
6	***6126**	MAESTRE BERNABE, MARIA REMEDIOS
10	***7347**	NIETO MARTINEZ. MARIA ANGELES
12	***0631**	PARDO VERDUGO, ROSA MARIA
17	***6173**	ROMERO MARIN, ROSARIO
25	***4454**	ANDRES VERDU, ELVIRA

Dichos documentos deberán ser aportados por **todos/as y cada uno/a** de los/las aspirantes relacionados a través del correo electrónico "**manuelangel.baltar@alicante.es.**", en un único documento pdf, conforme al orden establecido en la hoja de autobaremación y dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio que se extienden desde el día 26 de abril hasta el día 13 de mayo de 2024 (ambos inclusive).

Los méritos relativos a "Antigüedad" y "Exámenes superados en convocatorias anteriores" que consten en el Ayuntamiento de Alicante, no deberán ser aportados pero sí mencionados expresamente junto al resto de documentación.

En el campo "Asunto" deberán indicar, lo siguiente: "CONVOCATORIA N.º 27 PSICOLOGO. En el cuerpo del mensaje deberá identificarse con su nombre, apellidos y número de DNI.

Contra las propuestas finales de aspirantes aprobados/as y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, de los Órganos de Selección, se podrá interponer el recurso de alzada.

Contra los demás actos de trámite de los Órgano de Selección, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que deseen, ante dichos Órgano de Selección. Tales reclamaciones y alegaciones deberán tenerse en cuenta por el órgano que adopte las decisiones que pongan fin a los respectivos procedimientos.

Las reclamaciones o recursos que se interpongan contra acuerdos del Órgano de Selección se resolverán conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica a los debidos efectos.

